



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 011-2021
Oficina de Gerencia y Presupuesto

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Entidades, Corporaciones Públicas, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

DE: 
Juan C. Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

FECHA: 3 de junio de 2021

RE: **PROCEDIMIENTO PARA RADICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE PLANTEAMIENTOS (“PP”) EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 120-2018, SEGÚN ENMENDADA Y EL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 13-2021 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

I. **OBJETIVO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emite la siguiente normativa, con el fin de velar por la sana administración de los recursos públicos y el ejercicio responsable de las transacciones necesarias para cumplir con el mandato de la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico” (Ley 120-18) y el Memorando Especial Núm. 13-2021 de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)- “Proceso de Movilidad para Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)” (ME-13-2021)

II. **BASE LEGAL**

La Ley 120-2018 establece en su Sección 15 que “[e]l personal que compone la AEE que opte por permanecer en el Gobierno de Puerto Rico, será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos.” La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” establece que la OGP será uno de los entes públicos con participación en los procesos de movilidad (Ley 8-2017).

El ME-13-2021 designó a la OATRH, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y a la OGP como las instrumentalidades públicas encargadas de la aprobación e



implementación del proceso de movilidad para los empleados de la AEE que optaron permanecer laborando en el Gobierno de Puerto Rico.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva, así como cualquiera de sus agencias, departamentos, subdivisiones, instrumentalidades, negociados, corporaciones públicas, alianza público-privada participativas (APP+P), municipios y cualquier otra entidad contenida en la Ley 8-2017.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Todas las transacciones realizadas bajo el ME 13-2021 deben realizarse en cumplimiento con las regulaciones, obligaciones y procesos dispuestos en la Ley 8-2017, la Ley 120-2018 y el Reglamento 8992 de la OATRH "Reglamento para la Aplicación de la Ley 8-2017". A esos fines, esta normativa atiende la movilidad de empleados de la AEE a otras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Según establecido en la Ley 8-2017, la OGP es la entidad "responsable de cuantificar finalmente la cantidad de personal necesaria para cumplir con el plan establecido, para lo que emitirá la normativa de rigor cónsono con lo aquí dispuesto".¹ En cumplimiento de dicha responsabilidad, la OGP establece lo siguiente:

1. La entidad creará y ocupará los puestos, **según establecidos por la OATRH.**
2. Si la entidad se encuentra en el Sistema RHUM:
 - Con menos de cincuenta (50) empleados:
 - Solicitará la aprobación de las transacciones correspondientes, *de los empleados que se han presentado*, a través del sistema de Procesamiento de Planteamientos (PP) utilizando la plantilla de crear y ocupar.
 - Debe proveer como documentos: la carta enviada a la entidad por la OATRH que contiene los nombres de los empleados asignados con su respectiva clasificación autorizada.
 - Con cincuenta (50) empleados o más:
 - Solicitará la aprobación de las transacciones correspondientes, *de los empleados que se han presentado*, a través del sistema de PP utilizando una plantilla genérica.
 - Debe proveer como documentos: la carta enviada a la entidad por la OATRH que contiene los nombres de los empleados asignados con su respectiva clasificación autorizada y la tabla que le será enviada por la

¹ Sec. 6.4.4.3 de la Ley 8-2017 (3 LPRA §1472d).

OGP perteneciente al Departamento de Hacienda e incluir la información de los empleados.

3. Si la entidad no se encuentra en el Sistema RHUM:

- Solicitará la aprobación de las transacciones correspondientes, *de empleados que se han presentado*, a través del sistema de PP utilizando una plantilla genérica.
- Anejará como documentos, la carta enviada a la entidad notificando los empleados asignados y la tabla que le será enviada por la OGP a cada entidad sobre las deducciones de empleados.

4. Este proceso debe ser completado entre el **7 de junio de 2021** al **21 de junio de 2021**.

5. El título de la Plantilla debe contener la siguiente información:

MOVILIDAD AEE LEY 120-2018.

6. Se indicará la Cifra de Cuenta de nómina correspondiente para el AF 2021-2022.

7. La justificación a incluir será: "Puesto ocupado mediante movilidad. Comenzando el Año Fiscal, la entidad gubernamental cuenta con los recursos para recibir al empleado. Pendiente a Revisión de Presupuesto para confirmar que cuenta con el presupuesto suficiente para el año fiscal completo."

8. Una vez aprobado el PP, la instrumentalidad deberá completar su proceso interno, según el tipo de transacción. En el caso de aquellas entidades gubernamentales adscritas al sistema RHUM, estas deberán completar, además, los procesos requeridos por el Departamento de Hacienda. Sobre este particular, los entes gubernamentales tienen que encargarse de realizar y cumplir con los procedimientos correspondientes para que sus empleados puedan recibir sus salarios sin problemas a partir del 1ro de julio de 2021.

9. Se establece el correo electrónico: prepa.movilidad@ogp.pr.gov como el canal único y oficial de comunicación para los procesos, solicitudes de asistencia o cualquier otra comunicación con la OGP. Esto de modo que se puedan atender todos los asuntos relacionados con este memorando especial, el ME 13-2021 y la Ley 8-2017.

Además de estas medidas iniciales, la OGP continuará colaborando con las diferentes instrumentalidades del gobierno, para asegurar el cumplimiento con el ME-13-2021 y con la política pública del gobierno. De igual manera, la OGP se reserva el derecho de revisar, modificar o alterar cualquier disposición contenida en este memorando para asegurar el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativas y así velar por la implementación correcta y efectiva en el proceso de movilidad.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP o de cualquier entidad de la Rama Ejecutiva que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parto de este Memorando Especial fuese anulado o declarado inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial comenzaran a regir inmediatamente.